

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HILMER LEONEL FINO ROJAS
DEMANDADO: POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA -CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META).
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00158-00

Procede el Despacho a **AVOCAR** conocimiento dentro del trámite de la presente **ACCIÓN POPULAR**, proveniente del **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**, por lo que se **DISPONE**:

1.1. **NOTIFICAR** personalmente a los accionados **POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA -CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**, en la forma señalada en los artículos 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem (aplicables por la remisión del inciso tercero del artículo 21 de la ley 472 de 1998).

1.2. Correr traslado a los accionados **POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA -CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**, para que contesten la respectiva demanda, aporten o soliciten pruebas, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 22, de la Ley 472 de 1998.

1.3. A costa del Accionante, infórmese a los miembros de la comunidad, mediante un medio masivo de comunicación, bien sea prensa o radio, lo siguiente:

50001-23-33-000-2017-00158-00 Acción Popular

Accionantes: HILMER LEONEL FINO ROJAS

Accionados: POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA -CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META).

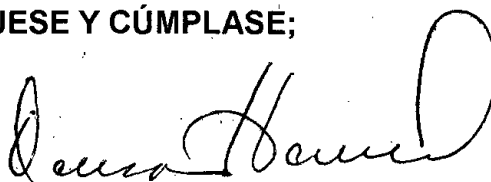
“Que en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, expediente número 50001-23-33-000-2017-00158-00, se adelanta ACCIÓN POPULAR contra POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META –ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA – CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META), orientada a proteger los derechos colectivos contemplados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, atinentes al goce de una ambiente sano (literal a), la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales (literal c) y la seguridad y salubridad públicas, los cuales considera vulnerados por el ejercicio de la actividad avícola sin las certificaciones de bioseguridad.

Para lo cual deberán anéjar al expediente prueba de la publicación o comunicación radial, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

1.4.COMUNÍQUESELE el presente auto a la **Procuraduría Judicial II Delegada** ante este Tribunal, de acuerdo al inciso sexto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

1.5.NOTIFÍQUESE personalmente al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO (REGIONAL META)**, de conformidad al inciso 2, del artículo 13 de la Ley 472 de 1998:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada